



Rad. 11001310301920190037600

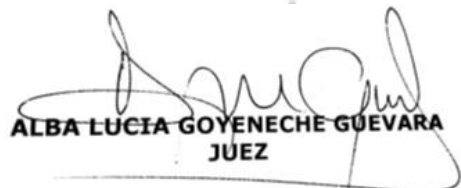
Téngase en cuenta que dentro del término de ley, el apoderado de la parte actora recorrió el traslado de las excepciones previas aquí presentadas.

Como quiera que se hace necesario continuar con el trámite de las excepciones aludidas, se procede a abrir a pruebas el mismo, decretándose como tales las documentales allegadas el expediente.

Toda vez que no hay pruebas que practicar, se prescinde del respectivo término probatorio.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 31/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 057


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*